

SALTA, 19 ENE 2015

RESOLUCIÓN N° 092

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
Ref. Expte N° 0120046-205796/2014-0

VISTO, la Resolución N° 1642/00 del antiguo Ministerio de Educación por la que se constituyó la Comisión Permanente de Estudio de Títulos; y

CONSIDERANDO:

Que por su Artículo 3°, se establecen las funciones de la mencionada Comisión, en el marco de las cuales entenderá en la determinación de incumbencias de títulos docentes, profesionales y técnicos y en la elaboración de documentos que servirán de base normativa para la valoración de títulos para el ejercicio de la docencia;

Que por su Artículo 4°, se faculta a la Comisión a realizar consultas y/o solicitar informes o invitar a representantes de las instituciones que emiten títulos y organismos vinculados al tema que se trate (instituciones educativas, asociaciones profesionales, colegios, universidades, empresas, cámaras, etc.)

Que por el Artículo 5° del mencionado acto administrativo, se establece que la Comisión redactará un reglamento interno de funcionamiento;

Que por lo tanto, resulta necesario dictar el instrumento legal al efecto;

Por ello,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Reglamento Interno y el circuito administrativo con los que se regirá la Comisión Permanente de Estudio de Títulos dependiente de la Secretaría de Gestión Educativa, conforme a los Anexos I y II que forman parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Establecer los criterios que aplicará la Comisión de Títulos para la inclusión y determinación de las incumbencias de las titulaciones que conformarán el Manual de Competencias de Títulos y sus Anexos para el ejercicio de la docencia en la Provincia de Salta, conforme se estipulan en el Apartado V del Anexo I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Dejar establecido que a la mencionada Comisión le compete la responsabilidad de dictaminar sobre la inclusión y determinación de las incumbencias aludidas en el artículo anterior.

...///



Ministerio de Educación
Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta

-2-

///...

RESOLUCIÓN N° **092**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
Ref. Expte N° 0120046-205796/2014-0

S **ARTÍCULO 4°.-** Establecer que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos analizará y resolverá las situaciones particulares sobre incumbencias y alcances de los títulos cuando la aplicación de las disposiciones aplicables en la materia en la jurisdicción o por la vigente en otras jurisdicciones genere dificultades al efecto.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, insertar en el libro de Resoluciones y archivar



[Handwritten signature]
C.P.N. Roberto Dib Ashur
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Jta. GRACIELA ROSANA ARANCIBIA
SUPERVISOR TÉCNICO
DPTO. CTRL. ADMINST. Y PROC.
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

RESOLUCIÓN N°

092

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
Ref. Expte N° 0120046-205796/2014-0

ANEXO I

I. CONSTITUCIÓN Y DEPENDENCIA

Integran la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, los siguientes miembros:

- Los Secretarios/as Técnicos/as de las Direcciones Generales de:
Educación Primaria y Nivel Inicial,
Educación Secundaria,
Educación Técnico Profesional,
Educación Privada, y
Educación Superior
- Representantes de Junta Calificadora de Méritos y Disciplina, uno por la Sala de Nivel Inicial y Primaria, y uno por la Sala de Secundario y Técnica.
- Jefa del Departamento de Control y Convalidación de Títulos de la Sub-Secretaría de Planeamiento Educativo.
- Un auxiliar informático y un auxiliar administrativo para el desarrollo de las tareas inherentes a la Comisión.

Su coordinación será ejercida por el Secretario/a Técnico/a de la Dirección General de Educación Superior.

La Comisión Permanente de Títulos depende de la Secretaría de Gestión Educativa del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia.

II. MISIONES Y FUNCIONES

Es la comisión la encargada de estudiar, analizar, observar, y determinar el alcance de los títulos para ejercer la docencia en la Provincia de Salta, en cuanto a la asignación, actualización, modificación, ampliación y/o supresión de competencias a los títulos docentes, profesionales y técnicos en base a los documentos emitidos por organismos públicos o privados, oficialmente reconocidos, de ésta y otras jurisdicciones, en base a los requerimientos del sistema educativo nacional y provincial.

Para tal fin deberá:

- 1) Recepcionar documentación y ordenar la misma, según nivel y modalidad.

...///



Ministerio de Educación
Ciencia y Tecnología

Provincia de Salta

///...

RESOLUCIÓN N° 092

-2-

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Ref. Expte N° 0120046-205796/2014-0

- 2) Organizar la documentación y archivo de la Comisión, como así también su conservación, custodia, y resguardo.
- 3) Realizar los trámites y averiguación correspondiente, a los efectos de constatar la validez oficial de los títulos presentados para el desempeño en el sistema educativo de la jurisdicción.
- 4) Solicitar a los organismos correspondientes la información y documentación necesaria para el análisis de las titulaciones.
- 5) Mantener un permanente contacto con las distintas dependencias del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.
- 6) Proceder al análisis previo de los Planes de Estudios a implementar, a fin de emitir opinión respecto de las incumbencias para el desempeño docente.
- 7) Convocar a asesores y/o especialistas, cuando por la naturaleza del caso sea necesario y/o pertinente.
- 8) Otorgar a los títulos presentados, si correspondiere, las incumbencias, teniendo en cuenta los acuerdos y criterios fijados por la Comisión, la normativa vigente, los lineamientos curriculares de cada nivel y modalidad.
- 9) Emitir sus decisiones a través de actas en las cuales constarán los argumentos teóricos y documentales de la decisión asumida.
- 10) Incorporar al Manual Informático las titulaciones con sus correspondientes incumbencias.
- 11) Elaborar el proyecto de instrumento legal para la aprobación del nuevo Anexo del Manual de competencias de Títulos.

III. FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN

- 1) La presentación de las solicitudes para el reconocimiento de titulaciones se realizará en el periodo comprendido entre los meses de Enero a Marzo de cada año.
- 2) Se utilizará el formulario que estará disponible en la página web de la Dirección General de Educación Superior, adjuntándosele la documentación probatoria correspondiente.

...///



Ministerio de Educación
Ciencia y Tecnología

Provincia de Salta

-3-

///...

RESOLUCIÓN N° **092**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Ref. Expte N° 0120046-205796/2014-0

- 3) La presentación se realizará indistintamente en Dirección General de Educación Superior o en el Departamento de Control y Acreditación de Títulos.
- 4) Llevar un registro de entrada y salida de la documentación que circule en el ámbito de la Comisión.
- 5) Disponer el estudio y análisis de los títulos que se presentan, en el periodo comprendido entre los meses de abril y mayo de cada año. Este trabajo se desarrollará obligatoriamente, con la Comisión a pleno. Las reuniones quedarán plasmadas en actas.
- 6) Llevar un registro anual de Actas para dar cuenta de la documentación analizada.
- 7) Dar respuesta a las solicitudes de información que desde distintos organismos, o individualmente les sea requerida.
- 8) Establecer un glosario de conceptos a tener en cuenta en la interpretación del Manual de Títulos para que su interpretación sea única.

IV. CIRCUITO ADMINISTRATIVO

- 1) La Comisión emitirá sus decisiones a través de actas, en las cuales constarán argumentos teóricos y documentales de la opinión asumida.
- 2) Facilitar la información al organismo pertinente para la carga informatizada de los datos, a efectos de organizar el Manual de Competencia de Títulos y sus Anexos.
- 3) La Comisión elaborará el anteproyecto de resolución que se elevará oportunamente a la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio para su consideración y dictamen.
- 4) Las actuaciones con el dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos será girado al Departamento de Control Administrativo del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, para la confección del instrumento legal correspondiente.

eb

...///



Ministerio de Educación
Ciencia y Tecnología

Provincia de Salta

///...

4

RESOLUCIÓN N° **092**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Ref. Expte N° 0120046-205796/2014-0

- 5) Una vez firmado, el mismo será girado al Departamento de Registro y Notificaciones para su numeración y comunicación. Esta última incluye a las Direcciones Generales de Educación Primaria y Educación Inicial, Secundaria, Superior, Técnico Profesional y Educación Privada; al Departamento de Control y Acreditación de Títulos; a la Junta Calificadora de Méritos y Disciplina, y al Departamento de Informática de este Ministerio, para su publicación en la página web de este último.

V. CONDICIONES GENERALES DE LOS TÍTULOS PARA SU INCLUSIÓN EN LOS ANEXOS DEL MANUAL DE TÍTULOS

- 1) Deben ser expedidos por instituciones de educación de gestión estatal o privada, con reconocimiento oficial.
- 2) Las titulaciones de otras jurisdicciones deben contar con validez nacional y estar sujetas a las normativas vigentes en la Provincia de Salta.
- 3) La duración de las carreras deberá ser no menor a tres años.
- 4) Se incluirán, títulos de nivel medio de Escuelas Técnicas sólo para los cargos de Maestro de Enseñanza Práctica, y/o Taller de la Modalidad Técnica de los Centros de Capacitación Técnica, de Escuelas Primarias, de Educación Especial y de Educación de Adultos.
- 5) Los títulos que se diferencian de otros por: figurar en masculino y/o femenino; hallarse cambiado sólo el orden de sus denominaciones; variar únicamente las preposiciones; estar expresado en plural o singular; variar una preposición por artículo o viceversa; estar escrito en mayúscula o minúscula, tienen idénticas incumbencias, siempre que reúnan los requisitos anteriormente mencionados.

VI. CRITERIOS PARA FIJAR LAS INCUMBENCIAS A LOS TÍTULOS DE DESEMPEÑO EN EL NIVEL SECUNDARIO, EN SUS RESPECTIVAS MODALIDADES

- 1) Para los títulos docentes, habilitantes y supletorios, las incumbencias que se determinen para el dictado de las unidades curriculares correspondientes tendrán relación directa con la materia, o el área científica, para el cual habilite el título.
- 2) Si un título permite determinar incumbencias para varias materias, se priorizarán las que pertenezcan a una misma área científica.

...///



*Ministerio de Educación
Ciencia y Tecnología*

Provincia de Salta

///...

-5-

RESOLUCIÓN N° 092

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Ref. Expte N° 0120046-205796/2014-0

- 3) Definida el área científica en la cual se determinarán las incumbencias, solo podrán tenerlas en aquellas materias que estén presentes en el plan de estudios de su carrera, con al menos dos niveles de complejidad, que incluyan todos los contenidos a trabajar para el 1°, 2°, 3°, 4° o 5° año, del Nivel Secundario.
- 4) Las incumbencias se determinarán por materia, tomando como criterio los contenidos establecidos por el currículo de nivel secundario, y sus modalidades.
- 5) Certificados de Capacitación y postítulos no tendrán incumbencias, por lo tanto no se incluyen en el Manual de Competencias y sus Anexos.
- 6) Las incumbencias se otorgan a los Títulos de Base con los criterios establecidos en la presente Resolución y/o agregados que se determinen.

EB



Ministerio de Educación
Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta

RESOLUCIÓN N° 092

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
Ref. Expte N° 0120046-205796/2014-0

ANEXO II

Salta,.....

A la Comisión Permanente de Títulos
PRESENTE

Me dirijo a Uds. a efectos de solicitarles (tildar lo que corresponde):

- 1) Incorporación del título al Manual de Competencias.
- 2) Revisión de las incumbencias de la titulación, ya incluida en el Manual de Competencias, en los diferentes espacios curriculares (ampliación, corrección, etc.).
- 3) Revisión de la categorización de la titulación (Docente, Habilitante o Supletorio) en el Manual de Competencias.

A tal efecto, informo lo siguiente:

Nombres y Apellido	DNI	Domicilio	Teléfono y correo electrónico
Título/s:			

Documentación obligatoria adjuntada:

- Fotocopia de DNI
- Fotocopia de título y analítico
- Fotocopia de instrumento legal que aprueba el plan de estudios

Saludo a Uds. atte.

C.P.N. Roberto Dib Ashur
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta

